

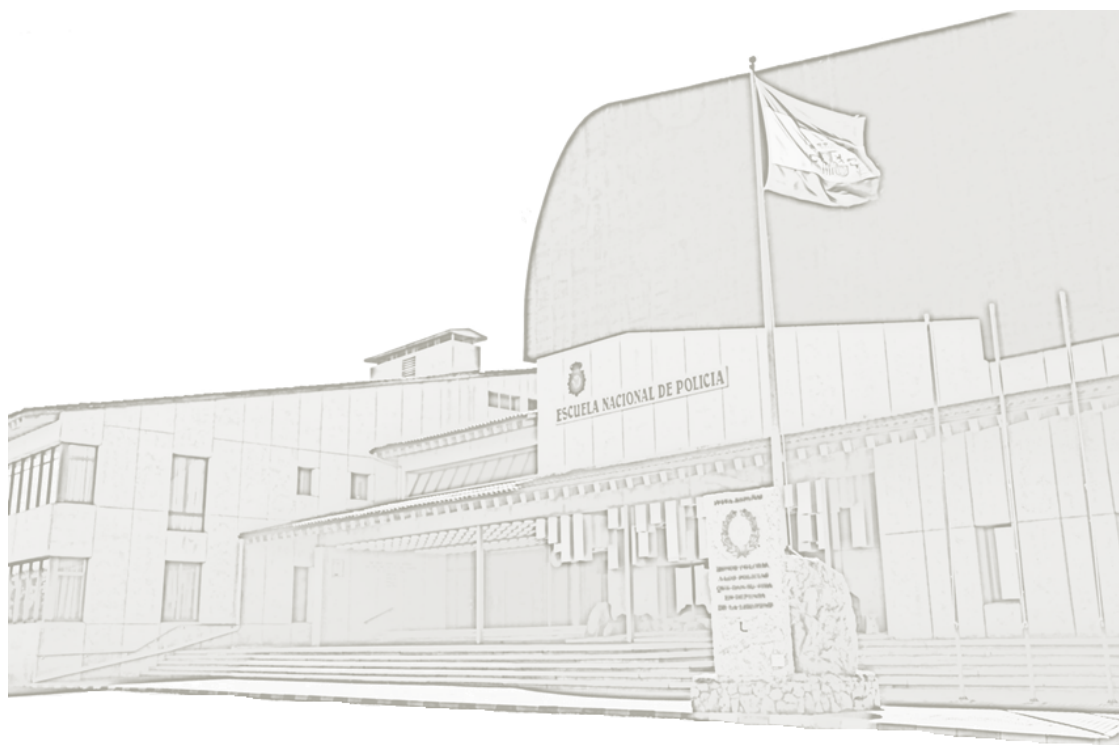


**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DEL INTERIOR**

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

ESCUELA NACIONAL DE
POLICÍA



**CARTA DE SERVICIOS DE LA ESCUELA
NACIONAL DE POLICÍA
2019-2022**



**DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO**





Índice

1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL	4
1.1. Datos identificativos y fines de la Escuela Nacional de Policía	4
1.1.1. Datos identificativos.....	4
1.1.2. Misión y visión de la Escuela Nacional de Policía.....	5
1.1.3. Valores	5
1.2. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ENP	6
1.2.1. Cursos selectivos de formación superior.....	6
1.2.2. Cursos selectivos de formación técnica.....	6
1.2.3. Cursos de formación internacional.....	7
1.2.4. Cursos de actualización y especialización para personal de la Policía Nacional	8
1.2.5. Gabinete Psicopedagógico y tutoría	8
1.2.6. Oficina del alumnado y recursos técnicos	8
1.2.7. Relaciones institucionales	9
1.2.8. Actividad editorial.....	9
1.2.9. Biblioteca y documentación docente.....	9
1.2.10. Servicio Sanitario	9
1.2.11. Herramientas tecnológicas para la formación	10
1.2.12. Instalaciones deportivas	11
1.2.13. Colaboración con el área de Procesos Selectivos.....	11
1.2.14. Museo policial	11
1.3. DERECHOS CONCRETOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS	11
1.3.1. Derechos generales.....	11
1.3.2. Derechos del alumnado	12
1.4. FORMAS DE COLABORACIÓN.....	12
1.5. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS.....	13
1.6. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LA NORMATIVA REGULADORA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS.....	13
2. COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS E INDICADORES	13
2.1. NIVELES DE CALIDAD QUE SE OFRECEN (COMPROMISOS DE CALIDAD)	13
2.2. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	14
3. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO Y OTRAS MEDIDAS	15
3.1. MEDIDAS QUE ASEGUREN LA IGUALDAD DE GÉNERO	15
3.2. MEDIDAS QUE FACILITAN EL ACCESO AL SERVICIO Y QUE MEJORAN LAS CONDICIONES DE SU PRESTACIÓN	15
3.3. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	16
3.3.1. Aseguramiento de la calidad	16
3.3.2. Protección medioambiental.....	17
3.3.3. Seguridad y salud laboral	17
4. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN, COMPENSACIÓN O REPARACIÓN	18



5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	18
5.1. DIRECCIONES POSTAL, TELEFÓNICA Y ELECTRÓNICA	18
5.2. MEDIOS DE ACCESO Y TRANSPORTE	18
5.3. IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA	19
5.4. OTROS DATOS DE INTERÉS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y SUS SERVICIOS	19
6. ANEXO I. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LA NORMATIVA REGULADORA.	21
6.1. DE CARÁCTER GENERAL	21
6.2. DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN EN EL CNP	24
6.3. OTRAS NORMAS QUE HAN DE SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN	26



1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL

1.1. Datos identificativos y fines de la Escuela Nacional de Policía

1.1.1. Datos identificativos

El *Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior*, regula en su artículo 3 la estructura y funciones de la Dirección General de la Policía, atribuyendo, en su apartado 4.b), la función de formación para el ingreso, la promoción y la especialización de los miembros de la Policía Nacional a la División de Formación y Perfeccionamiento.

Por lo que a la citada División se refiere, la *Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía*, determina en su artículo 13 que está integrada, entre otras unidades, por la Escuela Nacional de Policía, disponiendo:

«Artículo 13. División de Formación y Perfeccionamiento.

Estará integrada por las siguientes unidades: (...)

2. Escuela Nacional de Policía.

Le corresponde desarrollar e impartir los cursos y programas formativos de acceso a las Escalas Ejecutiva y Básica del Cuerpo Nacional de Policía, así como las acciones formativas dirigidas a alumnos de otros cuerpos policiales que se establezcan en el ámbito de la cooperación policial, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo llevará a cabo la programación y la ejecución de los cursos relacionados con la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con excepción de aquellos encomendados al Centro de Altos Estudios Policiales.

En la Escuela Nacional de Policía, se incardinará, preferentemente, la actividad docente del Centro de Actualización y Especialización.

La sede de la Escuela Nacional de Policía radicará en la ciudad de Ávila».

Además de lo anterior, con ocasión de la *«Declaración de Cádiz»*, firmada el 25 de octubre de 2012, en el marco de la Primera Reunión Iberoamericana de Directores de Policía, se creó la *Escuela Iberoamericana de Policía – Escuela IBERPOL*, cuya Secretaría Permanente asume la Escuela Nacional de Policía de la Policía Nacional de España, con sede en Ávila; dándose cumplimiento con su creación, entre otras, a las propuestas realizadas por los Ministros del Interior y de Seguridad Pública de los países iberoamericanos en la reunión que éstos mantuvieron en la ciudad española de Valencia durante los días 17 y 18 de septiembre de 2012, en el marco de las actividades preparatorias de la *«XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno»*.



La Escuela IBERPOL está formada por una red que agrupa a los Cuerpos Nacionales de Policía de los Estados de la Conferencia Iberoamericana que voluntariamente se integren en ella (actualmente, veinticuatro Cuerpos de Policía).

1.1.2. Misión y visión de la Escuela Nacional de Policía

Misión:

Conseguir la formación integral de los futuros Inspectores e Inspectoras y Policías de la Policía Nacional, mediante la asunción de los valores y la adquisición de los conocimientos y técnicas necesarias para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Visión:

Ser una Escuela Nacional de Policía que, desde todos sus ámbitos, sea punta de lanza de la Dirección General de la Policía y sirva de referente en la asunción de los valores constitucionales, mediante la implantación de un sistema de calidad que incorpore:

- *Profesorado convencido de que nuestro objetivo básico debe ir dirigido, sobre todo, a enseñar a aprender e inculcar la preocupación por la actualización permanente, no sólo a través de la mera transmisión de conocimientos, sino también del enfoque policial de cada una de las materias impartidas, mediante una actitud personal de calidad que sirva de ejemplo.*
- *Alumnado comprometido que no sólo sea receptor de formación, sino participe del futuro de nuestra Escuela como modelo de una formación de calidad policial, tanto a nivel nacional como internacional.*
- *Servicios de apoyo –operativo, sanitario, administrativo, de mantenimiento o restauración– que hagan de la calidad en el servicio el criterio esencial de su prestación, no sólo en aras de la mejora continua, sino también como ejemplo formativo de primer orden.*

1.1.3. Valores

Los valores de la Escuela Nacional de Policía (ENP) se concretan en los siguientes:

- a) Excelencia.
- b) Mejora continua.
- c) Profesionalidad.
- d) Responsabilidad social.
- e) Trabajo en equipo.
- f) Satisfacción personal.
- g) Igualdad de género.
- h) Protección del medio ambiente.



Asimismo, en el desarrollo de su actividad, la ENP tiene presentes los principios de satisfacción del interés general, objetividad, economía y servicio a la ciudadanía; lo que, a su vez, implica:

- a) Neutralidad e imparcialidad, respetando los principios de buena fe y de confianza legítima.
- b) Transparencia y participación en la gestión de las actividades competencia de la Escuela.
- c) Humanización de las estructuras administrativas de la ENP para que ésta lleve a cabo sus funciones con el máximo respeto y deferencia hacia las personas.
- d) Motivación a las personas para que se sientan integradas en la organización y estimuladas para la prestación del servicio encomendado.
- e) Creación y mantenimiento de un buen clima laboral para la realización de la función pública docente asignada, incentivando el trabajo en equipo.
- f) Escucha de las demandas de la sociedad, pues la Administración pública está a su servicio.

1.2. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ENP

1.2.1. Cursos selectivos de formación superior

A la categoría profesional de Inspector/a de la Policía Nacional se puede acceder, bien por oposición libre, bien por promoción interna, desde la categoría de Subinspector/a. Una vez superadas las pruebas selectivas correspondientes, la ENP imparte dos cursos teórico-prácticos, con una equivalencia a un *máster profesional* del sistema universitario¹, con una carga lectiva de 120 créditos ECTS².

1.2.2. Cursos selectivos de formación técnica

Terminada la fase de oposición para ingresar en la categoría profesional de Policía, la ENP imparte a las personas seleccionadas un curso selectivo de formación técnica.

Este curso, de carácter selectivo e irrepetible, y un módulo de formación práctica en el puesto de trabajo, deben ser superados a fin de obtener el nivel de profesionalización requerido para la categoría a la que aspiran.

La formación está configurada de tal modo que es, a su vez, el punto de partida del plan de estudios elaborado para la Escala de Subinspección, al estar confeccionado éste como un Grado universitario (con sus correspondientes cuatro cursos, hasta cumplir con los 240 créditos exigidos por la normativa universitaria), siendo el curso de ingreso en la categoría

¹ La vigente *Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre*, establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector/a del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Master Universitario Oficial.

² Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos. Unidad de medida establecida en el Espacio Europeo de Educación Superior que refleja los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el alumnado para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, valorando su motivación y esfuerzo para aprender.



de Policía³ el primero de los cursos del Grado universitario; el periodo de formación en prácticas, el segundo curso; el curso de formación profesional para el ascenso a la categoría de Oficial de Policía (más la experiencia profesional), el tercer curso⁴; y el curso de ascenso a la categoría de Subinspector/a⁵ (más el trabajo fin de grado), el cuarto curso de Grado.

1.2.3. Cursos de formación internacional

En la ENP se desarrollan e imparten, en el ámbito de la cooperación policial internacional, acciones formativas dirigidas a personal de cuerpos policiales de otros países, fundamentalmente de Europa e Iberoamérica, bien como integrantes de los propios cursos selectivos de formación, bien como parte del alumnado de los cursos de actualización y especialización que en esta Escuela se realizan.

En este contexto, además, en la ENP se llevan a cabo las actividades docentes que se determinen de la Escuela Europea de Policía (CEPOL), y las de otros organismos e instituciones europeos e internacionales (EUROPOL, FRONTEX, EUROMED, AMERIPOL).

Asimismo, al ser la ENP sede de la Secretaría Permanente de la Escuela Iberoamericana de Policía (Escuela IBERPOL), en la oficina de dicha Secretaría se planifican y coordinan las acciones formativas y actividades de colaboración policial que, en el seno de la Red de Policías Iberoamericanas (Red IBERPOL)⁶, se establezcan.

³ Por otra parte, y sin perjuicio de esto (pues no es incompatible), la obtención del nombramiento de Policía por quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente tendrá la equiparación genérica con el título de Técnico, correspondiente a la formación profesional del sistema educativo, a los efectos de acceso a empleos públicos y privados (*ORDEN ECI/1995/2007, de 29 de junio, por la que se establece la equivalencia de las categorías de Policía y Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los títulos de Técnico y de Técnico Superior, respectivamente, correspondientes a la formación profesional del sistema educativo*).

⁴ Asimismo, sin que exista incompatibilidad con la norma que regula la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector/a al nivel académico universitario de Grado, la obtención del nombramiento de Oficial de Policía de la Escala Básica del CNP por parte de los/las Policías que estén en posesión del título de Bachiller o equivalente tendrá la equivalencia genérica con el título de Técnico Superior, correspondiente a la formación profesional del sistema educativo, a los efectos de acceso a empleos públicos y privados (*ORDEN ECI/1995/2007, ya citada*).

⁵ Como se ha adelantado al mencionar los cursos selectivos de formación técnica, la *Orden ECD/775/2015, de 29 de abril, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de Grado, y se modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Máster Universitario Oficial*, establece la equivalencia del nombramiento de Subinspector/a del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de Grado, fijando los requisitos que han de cumplirse para la obtención de esta equivalencia.

Para ello, se ha desarrollado un nuevo diseño curricular de la formación para el acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo Nacional de Policía, adaptado a las normas reguladoras de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, configurándose como enseñanzas de Grado, con un plan de estudios de 240 créditos ECTS.

⁶ La Red de Policías Iberoamericanas (Red IBERPOL) está formada por los Cuerpos Policiales Nacionales o Federales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones que voluntariamente se integren en la misma, según los



1.2.4. Cursos de actualización y especialización para personal de la Policía Nacional

En la ENP, cuando así se determine en la correspondiente convocatoria, se desarrollan la actividades formativas de actualización y especialización⁷ del personal de la Policía Nacional, cuya planificación, dirección y coordinación corresponde al Centro de Actualización y Especialización (CAE) de la División de Formación y Perfeccionamiento. Estas acciones formativas se centran, fundamentalmente, en las áreas funcionales de Policía Judicial, Policía Científica, Información, Extranjería y Fronteras, Seguridad Ciudadana, Gestión y RRHH.

1.2.5. Gabinete Psicopedagógico y tutoría

En la ENP existen diversos medios de apoyo, orientación y asesoramiento al alumnado en cuestiones académicas y/o personales que les puedan afectar durante el curso, así como en la adquisición o refuerzo de los valores propios del servicio policial. Estas funciones están coordinadas por el Gabinete Psicopedagógico, fundamentalmente a través de las tutorías.

En los cursos de formación para el ingreso y para el ascenso, se programan unas “*jornadas iniciales de tutoría*” con la finalidad de facilitar al alumnado su integración en el respectivo curso, con la entrega de la documentación correspondiente (normas de régimen interior, guía docente, etc.)

Por otra parte, el apoyo tutorial a distancia se realiza telefónicamente, mediante la plataforma informática “*campus virtual*” y el correo electrónico. A su vez, en el periodo de formación práctica en el puesto de trabajo, existe una persona que realiza las funciones de tutoría en la Comisaría y otra en la Escuela para la orientación.

1.2.6. Oficina del alumnado y recursos técnicos

Tiene encomendada la misión de velar por el cumplimiento de aquellos aspectos de la actividad diaria de la ENP, docente y de régimen interno (control de ausencias, bajas, notificaciones, recepción de partes de clase, etc.), así como coordinar las actividades de los departamentos de informática de gestión, automoción, armamento y mantenimiento.

Con la finalidad de que el alumnado complemente su formación en la categoría a la que aspira, colaborando en el buen funcionamiento de la ENP, esta Oficina designa a las alumnas y alumnos que deben realizar los servicios policiales diseñados para el respectivo curso.

postulados de la I Reunión Iberoamericana de Directores de Policía, conocida como “*Declaración de Cádiz*” (25 de octubre de 2012), en la que, entre otros acuerdos, se determinó crear la Escuela Iberoamericana de Policía – Escuela IBERPOL, como uno de los ámbitos de trabajo de la propia Red, fijando la Secretaría Permanente de dicha Escuela en las instalaciones de la Escuela Nacional de Policía de la Policía Nacional del Reino de España.

⁷ Actualización: mantener al día el nivel de capacitación del personal, especialmente en las materias que hayan experimentado una evolución sustancial.

Especialización: formar especialistas en áreas policiales concretas, e incidir sobre las materias que requieran un conocimiento y una práctica más específicos.



1.2.7. Relaciones institucionales

Se encarga de la recepción y guía de las visitas a la Escuela; del protocolo; de impulsar y difundir la imagen de la Escuela; de las relaciones con los medios de comunicación y redes sociales, estimulando la producción audiovisual divulgativa; así como del apoyo y coordinación que las relaciones con otros órganos de la Policía Nacional y otras instituciones requieran.

Asimismo, la Escuela lleva a cabo una colaboración institucional que articula mediante convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, y programas de intercambio con Escuelas de Policía de otros países.

1.2.8. Actividad editorial

Para completar la acción formativa del alumnado, la ENP elabora y distribuye gratuitamente a todos ellos los manuales didácticos correspondientes.

Los contenidos didácticos se confeccionan siguiendo el procedimiento establecido en la *“Guía para la elaboración de las unidades didácticas de la División de Formación y Perfeccionamiento”*.

Asimismo, la ENP elabora el periódico *“La Escuela de Ávila”*, que es una publicación de la Escuela que se difunde junto con el periódico *“El Diario de Ávila”*, con una periodicidad bimensual.

1.2.9. Biblioteca y documentación docente

La ENP cuenta con una biblioteca y un centro documental de referencia policial, que facilita, especialmente al alumnado, un servicio de consulta de libros, trabajos de investigación y revistas.

Como medio complementario y de apoyo al aprendizaje, la biblioteca está dotada de un servicio de ordenadores que permite el acceso a Intranet e Internet.

En la página Web de la ENP existe un enlace con la biblioteca que permite su visita virtual, así como el acceso, vía Intranet, a su fondo bibliográfico desde cualquier centro policial.

1.2.10. Servicio Sanitario

La ENP dispone de una unidad sanitaria, con personal facultativo y técnico (médicos y ATS), para prestar atención de tal naturaleza al alumnado de la Policía Nacional, así como atención inmediata, en casos de emergencia o urgencia, al personal que se halle en el centro.

Con carácter general, se asegura la vacunación del alumnado contra la hepatitis y se facilita la vacuna contra la gripe si se solicita; asimismo, en caso necesario, se suministran las vacunas pertinentes.

Por otra parte, a través de este servicio se concientiza en la prevención de aquellas contingencias que pueden afectar a la salud en el desempeño de la función policial y en la



necesidad de fomentar hábitos saludables, incluido el consumo racional de los medicamentos.

Este servicio canaliza cualquier consulta clínica externa que pueda precisarse.

1.2.11. Herramientas tecnológicas para la formación

Medios y aplicaciones informáticas, audiovisuales para la formación y otros recursos (como una plataforma educativa *on line* para el desarrollo y seguimiento de los cursos de formación a distancia videoconferencia, y un equipo de grabación), entre los que se encuentran:

a) Herramientas electrónicas:

- La ENP cuenta con dos redes, una primera, que forma parte de la Intranet policial y que se encuentra dividida en siete tramos de red (aulas específicas de Informática; personal docente; resto de aulas; personal de gestión y ajenos a la docencia; dispositivos periféricos como impresoras o escáneres; departamento de Informática; y telefonía de Voz-IP). Y una segunda, que da servicio a las zonas docente (incluida gestión) y de convivencia de la ENP, a través de la cual, una vez que se realiza la identificación, se puede acceder a Internet, para cuyo control y seguridad existe un servidor que audita las transacciones de red.
- Asimismo, la ENP cuenta con sus propios servidores, que permiten el acceso a las aplicaciones que utiliza el profesorado (para la introducción de las notas y la tutorización), el personal con funciones de tutoría de prácticas (para la grabación de las notas correspondientes al periodo de prácticas en las Comisarías), y el personal administrativo y de gestión (para la gestión informática del alumnado y del personal adscrito a la Escuela).

b) Audiovisuales para la formación:

En materia de medios audiovisuales, la ENP cuenta los siguientes recursos:

- Un estudio de TV para retransmitir señal de televisión a las aulas y una red que permite, desde un único punto, la retransmisión (de forma simultánea) de imagen y sonido, en tiempo real, a todas las aulas, al auditorio y a la *sala de juntas*.
- Un almacén donde se encuentran depositados los medios (cámaras de video y fotos; equipos de transmisiones; conectores; micrófonos; herramientas para el mantenimiento y reparación de dispositivos y equipos; etc.).
- Una base de datos para la gestión e inventario del material.
- Un aplicativo para las videoconferencias autorizadas por los juzgados al personal policial en los procesos judiciales en los que debe testificar.
- Aulas dotadas con pizarras digitales.



1.2.12. Instalaciones deportivas

La ENP cuenta con zonas específicas para la práctica del deporte y sus instalaciones deportivas sirven tanto para la formación del alumnado, en la asunción de las competencias técnicas y deportivas previstas en los planes de estudio, como para la promoción e interiorización de la cultura del deporte y de los hábitos saludables entre todo el personal de la ENP, facilitándole, además, que la utilización de aquéllas pueda ayudarle en el mantenimiento de un grado de aptitud física acorde con el desempeño de la función policial.

1.2.13. Colaboración con el área de Procesos Selectivos

Para el desarrollo de las pruebas selectivas de ingreso en la Policía Nacional que, según las correspondientes convocatorias, deban realizarse en la ENP, ésta facilita sus instalaciones y el apoyo de su personal al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento.

Además, la ENP colabora con su División en los programas de las oposiciones para el ingreso en la Policía Nacional (Policía e Inspector/a) y para el ascenso a las categorías de Oficial de Policía, Subinspector/a e Inspector/a por promoción interna.

1.2.14. Museo policial

Desde 1986, la Escuela Nacional de Policía alberga el *Museo de la Policía*, cuyos primeros antecedentes se remontan a 1925, en la entonces Escuela de Policía Española. Las diversas piezas y objetos en él expuestos son visitados anualmente por miles de personas.

1.3. DERECHOS CONCRETOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS

1.3.1. Derechos generales

En el marco de los derechos generales establecidos para quienes hagan uso de los servicios que presta la División de Formación y Perfeccionamiento, las personas que utilicen los servicios que presta la ENP tienen derecho a:

- a) Identificar al personal de la ENP competente para la prestación del servicio requerido.
- b) No presentar documentos no exigidos o que ya se encuentren en poder del Centro.
- c) Acceder a los servicios de la ENP en condiciones de igualdad.
- d) Recibir información sobre los servicios que presta el Centro de manera presencial, por correo postal, electrónico, fax, teléfono y página Web.
- e) Recibir una información veraz, con respuestas rápidas y eficaces.
- f) Recibir un trato respetuoso, con una atención directa y personalizada.
- g) Recibir un trato no sexista y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Presentar, en la forma que proceda, cualquier queja o sugerencia respecto al



funcionamiento de los servicios.

- i) Garantizar la confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la ENP.
- j) Conocer la programación anual de las actividades formativas de la ENP.
- k) Acogerse a cuantas disposiciones específicas les sean de aplicación.

1.3.2. Derechos del alumnado

El alumnado de las acciones formativas de la ENP tiene derecho a:

- a) Recibir la formación prevista en los programas formativos.
- b) Ser orientado para conseguir su máximo desarrollo académico y profesional.
- c) Una formación académica de calidad que fomente la adquisición de las competencias correspondientes a la acción formativa de que se trate.
- d) Una formación teórico-práctica de las distintas acciones formativas ajustada a los objetivos previstos para cada una de ellas.
- e) Acceder gratuitamente al material docente del curso.
- f) Que las clases comiencen y terminen con puntualidad.
- g) Recibir tutorización en la fase a distancia de los cursos.
- h) Disfrutar de una actividad académica desarrollada con las debidas garantías de seguridad e higiene.
- i) Ser evaluado académicamente con criterios de objetividad, igualdad e imparcialidad.
- j) Comunicar a los órganos correspondientes de la DFP cualquier asunto que tenga incidencia en el desarrollo de su formación académica y que les afecte de un modo concreto.
- k) Todos aquellos derechos que se recojan detalladamente en la normativa reguladora de la formación policial.

1.4. FORMAS DE COLABORACIÓN

Quien haga uso de los servicios que presta la Escuela Nacional de Policía podrá colaborar en su prestación mediante:

- a) Su implicación en el desarrollo del Plan de Calidad de la Escuela, participando del liderazgo de su comité impulsor.
- b) Su adscripción voluntaria a cualquiera de los Círculos de Calidad establecidos.
- c) La expresión de sus opiniones en los cuestionarios de evaluación que realiza el alumnado sobre las acciones formativas y tutoriales y sobre los servicios que presta la ENP.
- d) La expresión de sus opiniones en los cuestionarios de clima laboral destinados al personal adscrito a la ENP.
- e) Quienes representen al alumnado en las *Juntas correspondientes* y la intermediación del personal de Coordinación Docente y el Profesorado con funciones de Tutoría, cuando el alumnado se lo plantee, para proponer mejoras en cada uno de los servicios que lo requieran



- f) Los escritos de comunicación postal o electrónica dirigidos a la Escuela.
- g) La formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.
- h) Cualquier otra forma prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

1.5. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS

Quien haga uso de los servicios que presta la Escuela podrá formular sus sugerencias y quejas ante la unidad responsable de éstas, de manera presencial, en la oficina de la Sección de Gestión de Calidad; por correo postal, dirigidas a la dirección de la Escuela Nacional de Policía; utilizando cualquiera de los buzones colocados para tal fin en diversas dependencias de la Escuela; o a través de medios electrónicos, mediante un enlace al efecto en la página Web de Calidad de la Escuela alojada en la Intranet corporativa (<http://escuela-policia/extra/webcalidad/index.php>).

En caso de presentar quejas de manera electrónica, éstas deberán ir suscritas con firma electrónica.

Las personas firmantes de las quejas deberán identificarse. Sin embargo, las sugerencias podrán ser anónimas.

En caso de solicitarlo, se podrá obtener ayuda del personal responsable de la unidad de sugerencias y quejas en la formulación correspondiente de éstas.

Las quejas formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer aquellas personas que se consideren interesadas en el procedimiento.

1.6. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LA NORMATIVA REGULADORA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS

Véase Anexo I.

2. COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS E INDICADORES

2.1. NIVELES DE CALIDAD QUE SE OFRECEN (COMPROMISOS DE CALIDAD)

1. Ofertar acciones formativas para la actualización permanente del profesorado, presenciales o a distancia, al menos una vez al año.
2. Actualizar los manuales y los programas formativos antes del inicio de cada curso, conforme a la guía aprobada para su elaboración.
3. Informar al alumnado, al inicio de los cursos selectivos de formación⁸, en el plazo de una semana y mediante sesiones informativas y/o entrega de guías docentes, de la

⁸ Cursos selectivos de formación superior y de formación técnica (epígrafes 1.2.1 y 1.2.2 de esta Carta).



programación, asignaturas, contenidos, carga lectiva de cada una de las materias, objetivos y sistema de evaluación.

4. Garantizar la existencia de un miembro del profesorado con tareas de coordinación en cada una de las materias que se impartan en los cursos selectivos de formación; así como otro que coordine las actividades formativas en los cursos de formación internacional que se desarrollen en la ENP.
5. Establecer en los cursos selectivos de formación, y durante su fase presencial, al menos una hora semanal de tutoría a disposición del alumnado para su apoyo, orientación y asesoramiento; así como, al menos, una hora de dirección docente por asignatura en el curso selectivo que cuente con fase a distancia.
6. Resolver, en el plazo máximo de dos días⁹, cualquier incidencia relativa a la realización de los exámenes, siempre que no comporte su repetición.
7. Garantizar al alumnado de los cursos selectivos de formación, en el plazo máximo de dos días y una vez facilitadas las notas, el derecho a la revisión de sus exámenes; así como facilitarle, celebrada la *junta de evaluación*, las notas finales en el indicado plazo, con la garantía del citado derecho.
8. Resolver las peticiones ordinarias del alumnado, cuya competencia tenga asignada la Oficina del Alumnado, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde su presentación.
9. Establecer durante los cursos selectivos de formación dos sesiones, al menos, sobre hábitos saludables y buenas prácticas sanitarias.
10. Organizar por la biblioteca de la ENP, durante los cursos selectivos de formación, cinco sesiones de fomento de la lectura.
11. Confeccionar las acreditaciones identificativas de personas y vehículos en el plazo máximo de diez días, contado desde que sus titulares se hayan incorporado a la ENP.
12. Contestar a las sugerencias y quejas presentadas en un plazo máximo de dieciocho días.

2.2. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Número de acciones formativas para la actualización permanente del profesorado realizadas al año. Porcentaje del profesorado que ha realizado al menos un curso de actualización al año.
2. Porcentaje de manuales y programas formativos de cada curso actualizados en las fechas y condiciones comprometidas, sobre el total de manuales y programas del año académico.

⁹ Cuando los plazos se señalen por días, se entenderá que éstos son hábiles.



3. Porcentaje de cursos en los que se ha informado al alumnado, al inicio de cada curso y en el plazo máximo de una semana, sobre los aspectos comprometidos.
4. Número de asignaturas por cada uno de los cursos selectivos de formación y porcentaje de las que cuentan con un miembro del profesorado con tareas de coordinación; así como número de cursos de formación internacional y porcentaje de los que cuentan con esa figura.
5. Número y porcentaje de cursos en los que se han establecido las horas de tutoría comprometidas, y grado de satisfacción del alumnado, mediante cuestionarios anónimos realizados a tal efecto.
6. Número de incidencias relativas a los exámenes y porcentaje resuelto en el plazo comprometido.
7. Porcentaje de exámenes revisados, con relación al número de solicitudes presentadas, y porcentaje de notas finales facilitadas, en los plazos comprometidos.
8. Número de peticiones recibidas por la Oficina del Alumnado y porcentaje resuelto en el plazo comprometido.
9. Porcentaje de cursos selectivos de formación en los que se ha realizado el número comprometido de sesiones sobre hábitos saludables y buenas prácticas sanitarias. Grado de satisfacción del alumnado.
10. Porcentaje de cursos selectivos de formación en los que se ha realizado el número comprometido de sesiones de fomento de la lectura.
11. Número de acreditaciones identificativas para personas y vehículos confeccionadas y porcentaje de cumplimiento del plazo según el compromiso establecido.
12. Número de sugerencias y quejas presentadas y porcentaje de las respondidas en el plazo comprometido.

3. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO Y OTRAS MEDIDAS

3.1. MEDIDAS QUE ASEGUREN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Para asegurar la igualdad de género, la ENP cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista; en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; corrigiendo, en su caso, las conductas contrarias a estas normas.

3.2. MEDIDAS QUE FACILITAN EL ACCESO AL SERVICIO Y QUE MEJORAN LAS CONDICIONES DE SU PRESTACIÓN

La ENP dispone de dependencias amplias y cómodas, con señalización y accesos



adecuados, pretendiendo la progresiva supresión de las barreras arquitectónicas.

En las relaciones con quienes hagan uso de los servicios que presta, la Escuela se guía por unas reglas de atención al público con base jurídica (Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y por un compromiso ético de actuación de su personal.

Para mejorar las condiciones en la prestación de los servicios, el personal de la ENP se guiará por las siguientes reglas de actuación:

- a) Se identificará adecuadamente.
- b) Velará para que su relación se desarrolle con arreglo a los principios de colaboración, confianza y trato personalizado.
- c) Escuchará y atenderá activamente.
- d) Utilizará un lenguaje comprensible.
- e) Tratará de resolver la cuestión planteada en el menor tiempo posible.
- f) Preguntará si se ha obtenido lo que se deseaba.
- g) Se despedirá con amabilidad, respeto y cortesía.

Además, para facilitar el acceso a determinada información que pueda ser de utilidad para el personal y el alumnado, dentro de la página Web de la ENP existe un apartado al respecto en el que se publica aquello que puede serles de interés.

Asimismo, unas pantallas ubicadas estratégicamente en la entrada principal de acceso del personal a la zona docente informan diariamente de los acontecimientos destacables de la Escuela.

A su vez, en aras de la mejora de las condiciones de prestación de los servicios docentes, la ENP ha modernizado los medios audiovisuales disponibles en las aulas, dotándolas con pizarras digitales.

Finalmente, en cada fase del proceso formativo (a distancia y/o presencialmente), se realizan controles de calidad y de evaluación mediante cuestionarios de carácter anónimo.

3.3. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

3.3.1. Aseguramiento de la calidad

La ENP tiene implantado el modelo EFQM de excelencia como instrumento de análisis permanente de su actividad, lo que le permite detectar y llevar a cabo las mejoras necesarias para responder a los niveles de calidad que se demandan.

En el sistema de aseguramiento de la calidad de los servicios que presta, la Escuela Nacional de Policía cuenta con:

- a) Cuestionarios de evaluación sobre satisfacción de los servicios prestados.



- b) Acciones formativas dirigidas al personal encargado de la prestación de los servicios.
- c) Informe de gestión, para obtener información que permita conocer el nivel de calidad existente en la prestación de los servicios.
- d) Procesos de autoevaluación, para que se contrasten los niveles de calidad en la prestación de los servicios de la ENP, así como su grado de mejora continua.
- e) Los Círculos de Calidad, que propician la participación del personal de la ENP y de su alumnado en la identificación de áreas de mejora, colaborando en la búsqueda de las soluciones más viables.
- f) Visitas de inspección ordinarias realizadas por la persona que ostente la Jefatura de la DFP, o la persona en quien delegue, para el control de la calidad de los servicios.

Por otra parte, se llevan a cabo actividades de “*benchmarking*”, para la planificación y gestión de la tecnología, con otras instituciones universitarias que cuentan con experiencia en la formación a distancia –la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Salamanca o la Universidad Católica de Ávila–.

3.3.2. Protección medioambiental

La ENP es consciente de la importancia que tiene la protección y el respeto al medio ambiente, para lo cual lleva a cabo actuaciones destinadas a minimizar el posible impacto ambiental de las actividades que se realizan en sus instalaciones; entre las medidas que se adoptan, destacan las siguientes:

- a) Organización de jornadas específicas sobre concienciación con la protección del medio ambiente.
- b) Separación selectiva de residuos.
- c) Reducción de los gastos de energía; ahorro en el consumo de agua, mediante campañas informativas de concienciación; disminución del volumen de residuos peligrosos; y la optimización de recursos.
- d) Control de las actividades susceptibles de producir impacto negativo en las instalaciones y equipamientos o en la comunidad, como las actividades relacionadas con las prácticas de tiro.
- e) Utilización preferente de medios electrónicos en las comunicaciones.

3.3.3. Seguridad y salud laboral

Con el fin de garantizar la seguridad y salud de su personal, la ENP adecúa su actividad a lo establecido en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales y a las directrices marcadas por la Dirección General de la Policía, concretamente, en el manual de seguridad y salud para actividades genéricas del Cuerpo Nacional Policía, bajo la premisa de que cualquier persona debe incluir la prevención de riesgos laborales en todas las actividades que realice u ordene y en todas las decisiones que se adopten.

En la ENP se cumple lo establecido en la vigente Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.



Por otra parte, la ENP responde satisfactoriamente a criterios de calidad espacial, material y ambiental, con dependencias amplias y cómodas, señalización y accesos adecuados y supresión gradual de barreras arquitectónicas.

Asimismo, la ENP:

- a) Informa a su personal mediante charlas, planos de situación y folletos informativos sobre los procedimientos y vías de evacuación.
- b) Establece planes generales de evacuación y realiza periódicamente simulacros para comprobar los sistemas de seguridad y verificar la eficacia de los planes de emergencia.
- c) Revisa y mantiene periódicamente los sistemas de detección de emergencias, alarmas y medios de extinción de incendios, para garantizar su operatividad.

4. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN, COMPENSACIÓN O REPARACIÓN

En caso de que se considere el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en esta Carta, la Dirección de la Escuela Nacional de Policía contestará por escrito, manifestando la disculpa por las deficiencias o errores cometidos y comunicando, a su vez, las medidas adoptadas para su corrección.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos podrán dirigirse a la unidad responsable de la Carta.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

5.1. DIRECCIONES POSTAL, TELEFÓNICA Y ELECTRÓNICA

Escuela Nacional de Policía

Avenida Juan Carlos I, nº 46. CP 05004, Ávila.

Teléfonos:

Centralita	920 35 42 00
Secretaría	920 35 42 12
Oficina del alumnado	920 35 42 45

e-mail: secretaria.direccion.enp.dfp@policia.es
calidad.enp.dfp@policia.es

5.2. MEDIOS DE ACCESO Y TRANSPORTE

A la Escuela Nacional de Policía se puede acceder utilizando las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 del servicio público de autobuses de Ávila.

Plano de situación: (en la página siguiente):



5.3. IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA

La Dirección de la Escuela Nacional de Policía será la responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos de calidad declarados en esta Carta de Servicios y de impulsar las correspondientes acciones de mejora.

Dirección: Avenida Juan Carlos I, nº 46. 05004, Ávila.

Teléfonos:

Director/a	920 354 201
Secretaría de Dirección	920 354 202 – 920 354 203

5.4. OTROS DATOS DE INTERÉS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y SUS SERVICIOS

La ENP cuenta con cuatro zonas bien delimitadas y acondicionadas:

- a) Zona docente: 66 aulas tipo y 5 aulas dobles; una sala de estudio; un auditorio con capacidad para 858 personas; una sala de congresos; 6 laboratorios de policía científica; un estudio de audiovisuales; 8 galerías de tiro, con 3 aulas; y 8 aulas de informática.
- b) Zona deportiva: una piscina olímpica climatizada, 6 pistas de tenis, un campo de



fútbol y un polideportivo cubierto.

- c) Zona residencial: 10 bloques de residencia del alumnado y una clínica.
- d) Zona de convivencia: 3 cafeterías y 6 comedores.

Por otra parte, en el esfuerzo permanente de modernización de la gestión, destaca la implantación de las siguientes medidas en la ENP:

- a) Mantenimiento e incremento del uso de los medios tecnológicos para facilitar las acciones formativas.
- b) Actualización permanente en su página Web de la información sobre su oferta académica y sobre los procesos relacionados con ésta.
- c) Tramitación de los documentos internos sobre materias cuya competencia se ejerza sin necesidad de ulteriores trámites o consultas, con carácter general, en un plazo máximo de 48 horas e, inmediatamente, en caso de urgencia.
- d) Fomento de la simplificación administrativa mediante la tramitación de oficio de los documentos pertinentes.

Finalmente, la ENP cuenta con personal delegado de formación en las Jefaturas Superiores de Policía y en las Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía, y personal tutor en las Comisarías Locales y de Distrito, que permiten el apoyo y control del alumnado en su período formativo de prácticas; facilitando, a su vez, la información y la gestión sobre los procesos de selección que pueda demandar la ciudadanía.



6. ANEXO I. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LA NORMATIVA REGULADORA.

6.1. DE CARÁCTER GENERAL

1. Leyes

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
- Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Reales Decretos

- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General



de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1556/1995, de 21 de septiembre, de desarrollo y aplicación de la Ley 26/1994, de 29 de septiembre, por la que se regula la Situación de Segunda Actividad en el Cuerpo Nacional de Policía.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1729/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de Igualdad entre mujeres y hombres.
- Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.



3. Órdenes ministeriales

- Orden del Ministerio del Interior de 19 de octubre de 1981, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de la Escuela Superior de Policía.
- Orden del Ministerio del Interior de 10 de julio de 1989 por la que se complementan las normas sobre acceso a las plazas de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía.
- Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989 por la que se establece el baremo de méritos para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general de méritos en el Cuerpo Nacional de Policía.
- Orden del Ministerio del Interior de 10 de marzo de 1990, por la que se regulan los títulos administrativos de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, el Registro de Personal de la Dirección General de Policía y su coordinación con el Registro Central de Personal.
- Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
- Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

4. Resoluciones

- Resolución de 31 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dota de nuevo título administrativo y número de Registro Personal a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
- Resolución de la Dirección General de la Policía, de 2 de marzo de 2001, por la que se dictan normas provisionales de protección a la maternidad.
- Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueban directrices para el desarrollo de los programas del marco general para la mejora de la calidad establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.
- Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, sobre adecuación, en materia de lenguaje no sexista en el ámbito del cuerpo nacional de policía, a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado y registrado por Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo.
- Resolución de la Subdirección General de Recursos Humanos, de 25 de marzo de 2013, por la que se acuerda la difusión del Manual de seguridad y salud de actividades genéricas del Cuerpo Nacional de Policía.
- Resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de julio de 2013, por la que se aprueba el protocolo de actos institucionales del Estado.
- Resolución de la Dirección General de la Policía, de 14 de mayo de 2013, por la que se establecen normas en relación con el uso del uniforme y el deber de salud.

6.2. DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL

1. Reales Decretos

- Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía¹⁰.
- Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía¹¹.
- Real Decreto 741/2013, de 27 de septiembre, por el que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas del Cuerpo Nacional de Policía

2. Órdenes Ministeriales

- Orden del Ministerio del Interior, de 10 de julio de 1988, por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.
- Orden de 24 de octubre de 1989, por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía¹².
- Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía (modificada por la Orden INT/4008/2005, de 16 de diciembre).

¹⁰ Su capítulo II y demás normas relativas a la selección y formación de facultativos y técnicos, puesto que el resto fue derogado por el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

¹¹ Modificado por: Reales Decretos 249/2006, de 3 de marzo; 440/2007, de 3 de abril; 102/2008, de 1 de febrero; 637/2010, de 14 de mayo; y 1069/2015, de 27 de noviembre.

¹² En lo que no está regulado en otras normas y sea compatible con el resto de la normativa.



- Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996, por la que se declara equivalente el diploma superior de Criminología al título diplomado universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los cuerpos, escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija el título de diplomado universitario o equivalente.
- Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 18 de abril de 2000, por la que se establece la equivalencia del nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al título de licenciado universitario.
- Orden ECI/1995/2007, de 29 de junio, por la que se establece la equivalencia de las categorías de Policía y Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los títulos de Técnico y de Técnico Superior, respectivamente, correspondientes a la formación profesional del sistema educativo.
- Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Master Universitario Oficial.
- Orden ECD/775/2015, de 29 de abril, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de Grado, y se modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Máster Universitario Oficial.

3. Resoluciones

- Resolución de la Dirección General de la Policía, de 6 de marzo de 1989, por la que se establece el Delegado Provincial de la División de Formación y Perfeccionamiento.
- Resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el grado de aptitud física del Cuerpo Nacional de Policía, se fijan las pruebas que habrán de realizarse para su obtención y se le reconoce como mérito a efectos de promoción interna.
- Resolución de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el curso de formación profesional de actualización, previo a la participación en procesos selectivos de promoción interna por la modalidad de antigüedad selectiva en el Cuerpo Nacional de Policía.
- Resolución de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de 4 de mayo de 2010, por la que se crea el Centro de Prácticas Operativas, dependiente del Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento.



6.3. OTRAS NORMAS QUE HAN DE SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN

1. Leyes

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (art. 20.5: reserva del diez por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven cinco años de servicios, para su ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía).

2. Reales Decretos

- Real Decreto 999/2002, de 27 de septiembre, sobre la valoración como mérito del tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o reservista voluntario y la reserva de plazas para militares profesionales en el acceso a la Administración del Estado (según denominación dada por el Real Decreto 999/2003, de 25 de julio).
- Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. Resoluciones

- Resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el grado de aptitud física del Cuerpo Nacional de Policía, se fijan las pruebas que habrán de realizarse para su obtención y se le reconoce como mérito a efectos de promoción interna.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL
INTERIOR

NIPO: 126-19-037-7